

 Superintendencia de Industria y Comercio	CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS REGULATORIOS	CÓDIGO: GJ05-F05
		VERSIÓN: 3
		FECHA: 2024-09-25

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, su Anexo 1 que contiene el Manual para la

Identificación del Proyecto Regulatorio	
Proyecto de: (Marque con un X) Resolución (X) Circular ()	Área responsable: Delegatura para la propiedad industrial
	Persona Responsable: Daniel Mor García
	Radicado:

Elaboración de Textos Normativos y las demás disposiciones especiales que regulan la materia.

1. Etapa Previa	
1.1. Indique la finalidad de la norma que se va a expedir (Indique solo UNA de manera sucinta)	
Garantizar que la invocación de notoriedad pueda ejercerse tanto en el trámite de oposición como en la contestación a una acción de cancelación	
1.2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.	
Actualmente no está expresamente regulada la posibilidad de invocar notoriedad en respuesta a un acción de cancelación, se hacia conforme a un derrotero jurisprudencial. Con esta norma se busca dejar claro que se puede invocar notoriedad en trámite de oposición y respuesta acción de cancelación, armonizando esta claridad con el cobro de una tasa al invocar notoriedad en respuesta a acción de cancelación.	
1.3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?	
Sí <u>x</u> (pase al numeral 1.4) No <u> </u> (pase al numeral 1.5)	
1.4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta necesario expedir el acto administrativo en dicha materia:	
La norma no incluía expresamente la posibilidad de invocar notoriedad en respuesta a una acción de cancelación y no se estaba cobrando por este trámite que acarrea un despliegue operativo y humano por parte de la Entidad.	
1.5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto: (Marque con una "X", y complete según el caso)	
1.5.1. Deroga Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	1.5.2. Modifica. Norma: <u> </u> numerales 1.2.1.11 y 1.2.5.11 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única Fecha de expedición: 15 de julio de 2016 y 25 de septiembre de 2020 Vigencia: <u> </u> Desde expedición a la fecha <u> </u>
1.5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	1.5.4. Es nuevo: <u> </u>
1.6. Indique la(s) disposición(es) de orden CONSTITUCIONAL o LEGAL que otorga la competencia, para expedir la Resolución o Circular	
De no existir una norma de competencia, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.	
Artículo 273, 276, 278 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Numerales 51 y 52 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011	

2. Definiciones Previas

 Superintendencia de Industria y Comercio	CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS REGULATORIOS	CÓDIGO: GJ05-F05
		VERSIÓN: 3
		FECHA: 2024-09-25

2.1. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué? Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo. Con esta norma se busca dejar claro que se puede invocar notoriedad en trámite de oposición y respuesta acción de cancelación, armonizando esta claridad con el cobro de una tasa al invocación notoriedad en respuesta a acción de cancelación.
2.2. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica? El conocimiento del destinatario facilita el conocimiento del lenguaje adecuado al propósito de regulación. Usuarios interesados en el registro de PI

3. Estudios de Impacto Normativo Toda regulación produce un impacto, bien sea en el ámbito jurídico, económico e incluso ambiental. Por lo tanto, es necesario realizar el estudio de impacto correspondiente, de acuerdo con los numerales que se enlistan a continuación:
3.1. Oportunidad del proyecto Identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición Garantizar que la invocación de notoriedad pueda ejercerse tanto en el trámite de oposición como en la contestación a una acción de cancelación
3.2. Impacto jurídico Verificar que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes Actualmente no está expresamente regulada la posibilidad de invocar notoriedad en respuesta a un acción de cancelación, se hacia conforme a un derrotero jurisprudencial. Con esta norma se busca dejar claro que se puede invocar notoriedad en trámite de oposición y respuesta acción de cancelación, armonizando esta claridad con el cobro de una tasa al invocar notoriedad en respuesta a acción de cancelación.
3.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política, el respeto a la dignidad humana y las garantías de los derechos y libertades fundamentales. En línea con estas disposiciones
3.2.2. Legalidad: Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición. Artículo 273, 276, 278 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Numerales 51 y 52 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011
3.2.3. Seguridad jurídica: Se debe señalar sobre lo que se puede hacer o exigir y sobre su alcance, así como sobre las modificaciones que recaigan sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Para ello, se deberá realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición. No derogará ninguna norma, dará un alcance y armonizara con normas que regulan tasas sobre lo regulado
3.2.4. Reserva de ley: Se debe indicar si el Ejecutivo tiene facultad regulatoria mediante la expedición de actos administrativos, entendiendo que el asunto a regular no recae sobre una materia que se encuentre atribuida exclusivamente al Poder Legislativo,
3.2.5. Eficacia o efectividad: Para que el acto administrativo sea idóneo para regular la realidad descrita y pueda producir efectos jurídicos, el estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

 Superintendencia de Industria y Comercio	CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS REGULATORIOS	CÓDIGO: GJ05-F05
		VERSIÓN: 3
		FECHA: 2024-09-25

- a) **Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del acto administrativo:**
- b) **Vigencia de las normas a reglamentar:**
- c) **Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:**
- d) **Se verifica la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores (esto incluye la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudiera tener impacto o ser relevantes, así como cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto):**
- e) **Reglamentación durante el año inmediatamente anterior:**

3.3. Impacto económico En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.
La regulación armoniza el cobro de tasa por invocación de notoriedad en trámite de oposición y respuesta a cancelación lo que generará un ingreso para el desarrollo operativo y capacidad humana.
3.4. Impacto presupuestal Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
No tiene impacto presupuestal
3.5 impacto ambiental y ecológico Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.
No tiene impacto

4. Verificación
El presente cuestionario de planeación normativa permite constatar el cumplimiento de los pasos y requisitos definidos en la etapa previa de planeación normativa y para tales efectos también se deberá dejar constancia de los siguientes aspectos:
4.1. Consulta del proyecto normativo con el Grupo de Trabajo de Abogacía de la Competencia (si se requiere) En atención al artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, todos aquellos proyectos regulatorios que puedan tener incidencia en la libre competencia en los mercados deberán ser puestos en consideración del Grupo de Trabajo de Abogacía de la Competencia
4.2. Impacto normativo en los proyectos que establezcan trámites autorizados por la ley En atención el artículo 1 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando un proyecto normativo establezca un nuevo trámite, se debe someter a consideración previa del Departamento Administrativo de la Función Pública.